



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167-2023-MPJ/A

Jauja, 27 de abril de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

EL INFORME N° 00041-2023-MPJ-GM-ODCGRD, de fecha 19 de abril de 2023, el PROVEÍDO GM-864, de fecha 19 de abril de 2023, respecto a la **Secretaría Técnica** de la Oficina de Defensa Civil Gestión de Riesgo y Desastres de la Municipalidad Provincial de Jauja; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la **Ley N° 30305**, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la **Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que las "*Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*"; y,

Que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones, conforme a lo previsto en el **inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades** dispone que: "*Son atribuciones del alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas*"; y

Que, conforme señala en el **Capítulo III referida a los cargos en su Artículo 25° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM** que aprueba el **Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa**, que "*la asignación a un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados*"; y, asimismo en su **Artículo 26** prescribe que "*cada entidad pública establece, según normas, los cargos que requiere para cumplir sus fines, objetivos y funciones*";

Que, mediante **Ley N° 29664** se crea el **Sistema Nacional de Gestión de Riesgo y Desastres (SINAGERD)**, definiendo a la **Gestión del Riesgo de Desastres** en su **Art. 3°** señala que "*la gestión de riesgos de desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgos de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis, en aquellas relativas a materia económica, ambiental de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible*".

Que, en el **Art. 14° de la Ley N° 29664** Ley que crea el **Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)** con relación a los **Presidentes Regionales y Alcaldes** señala en el inciso 14.1 "*Los Gobiernos Regionales y Locales como integrantes del SINAGERD, formulan y aprueban las normas y planes, que permiten evaluar, dirigir, organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar los procesos de la gestión de Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su Reglamento*"; asimismo agrega en el inciso 14.2 "*Que los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la gestión de riesgos de desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia*".

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM** se aprueba los "**Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil**", a

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



ser aplicados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales bajo el ámbito de la ley N° 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM".

Que, el numeral 6.1.2 de los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", establece que "el Secretario Técnico de la plataforma de Defensa Civil será asumido por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil o quien haga sus veces", y en el numeral 6.2 se detallan las funciones generales y específicas, señalándose en estos últimos las funciones del presidente, Secretario Técnico e integrantes de dicho espacio; y,

Que, es función de la Municipalidad Provincial de Jauja, asignar funciones a los trabajadores de la institución vía desplazamiento de las distintas áreas de servicios para asegurar la ejecución de funciones de los programas, direcciones, supervisión y control; y siendo que a la fecha la Municipalidad Provincial de Jauja ya no cuenta con los servicios de un Secretario Técnico de la Oficina de Defensa Civil Gestión de Riesgo y Desastres, y ante la necesidad de contar con un nuevo responsable en la mencionada área; y,

Que, El INFORME N° 00041-2023-MPJ-GM-ODCCGRD, de fecha 19 de abril de 2023, el PROVEÍDO GM-864, de fecha 19 de abril de 2023, respecto a la Secretaria Técnica de la Oficina de Defensa Civil Gestión de Riesgo y Desastres de la Municipalidad Provincial de Jauja

Que, estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones; esta alcaldía:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha a la Sr. ING. JORGE DANIEL ROSALES HILARIO, identificado con DNI N° 08716049 como **Secretario Técnico** de la Oficina de Defensa Civil Gestión de Riesgo y Desastres de la Municipalidad Provincial de Jauja, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, designación que será efectiva hasta que la administración lo considere necesario.

ARTICULO SEGUNDO: Déjese sin efecto la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 18-2023-MPJ/A, y/o toda norma legal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR, a Secretaria General hacer de conocimiento al interesados y de las instancias administrativas de esta Institución Municipal.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás órganos competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

ALCALDE

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel**
Huamán
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076